

**LA DIRECCIÓN ZONAL 9**  
**DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**Resolución No. DZ9-DZORDFI23-00000003**

**Considerando:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, planificación y transparencia;

Que el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que los incisos segundo y tercero del artículo 9 de la mencionada Ley señalan que en la estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas se contemplarán las direcciones regionales y provinciales que fueren necesarias para la debida atención a los contribuyentes. El reglamento orgánico funcional, determinará el área de jurisdicción de cada dirección regional. Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere al artículo 8 de esta Ley;

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales (actualmente directores zonales) entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone como principio general de las administraciones públicas el de desconcentración, cuya finalidad es el descongestionamiento y el acercamiento de las administraciones a las personas a través de una distribución objetiva de funciones, repartiendo las mismas entre los órganos de una misma administración pública;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prevé la publicación de la delegación de competencias y su revocación, a través de los medios de difusión institucional;

Que mediante Resolución No. Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 134 de 30 de mayo de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas:

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873, del 29 de octubre del 2014, publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas en su artículo 1 dispone la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por

Procesos del Servicio de Rentas Internas a partir del 01 de noviembre de 2014.

Que, mediante Resolución NAC-DGERCGC22-00000047, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 161 de 03 de octubre de 2022, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas contenida en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313 y sus reformas.

Que, la disposición general sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante la resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, indica que, en función de la demanda de productos y servicios, el Servicio de Rentas Internas incorporará las Direcciones Zonales, que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, el literal e) del número 2.1.1.1. del artículo 10 del referido Estatuto menciona que, dentro de las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Dirección Zonal, está la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Zonal;

Que, mediante numeral 2.1.1. del artículo 1 de la Resolución No. NAC- DGERCGC16-00000383, publicada en el Registro Oficial Suplemento 838 de 12 de septiembre de 2016, y sus reformas, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales de la entidad la competencia de conocer y resolver las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas, y autorizó a los delegados para que a su vez deleguen esta competencia, excepto la de resolver reclamos y clausuras;

Que, mediante Resolución N° NAC-DNHRNOI20-00000012-E, la Directora General del Servicio de Rentas Internas otorgó el nombramiento de libre remoción comprendido dentro de la escala de nivel jerárquico superior a Andrés Felipe Córdova Pizarro, en el puesto de Director Zonal 9, desde el 01 de octubre de 2020.

Que, a través de la Resolución No. DZ9-DZORCGI21-00000010, publicada en el Registro Oficial Primer Suplemento No. 599 de 16 de diciembre de 2021 y su reforma mediante Resolución No. DZ9-DZORDFI22-00000001, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 116 de 29 de julio de 2022 el Director Zonal 9 delegó varias de sus atribuciones;

Que, con fecha 16 de febrero de 2023, mediante Resolución No. SRI-SRI-2023-0043-M, el Director General del Servicio de Rentas Internas dispuso la implementación del nuevo Estatuto Orgánico por Procesos y sus instrumentos complementarios.

Que, con fecha 1 de marzo de 2023 mediante Resolución No. NAC-DNJRGE23-00000001, el Director General del Servicio de Rentas Internas, efectuó varias reformas a la Resolución No. NAC- DGERCGC16-00000383.

Que, con fecha 2 de marzo de 2023 mediante Resolución No. NAC-DNJRGE23-00000002, el Director General del Servicio de Rentas Internas, efectuó varias reformas a la Resolución No. NAC- DGERCGC16-00000383.

Que, con fecha 2 de marzo de 2023 mediante Resolución No. DZ9-DZORDFI23-00000001, el Director Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas, delegó varias de sus atribuciones.

Que, con fecha 3 de marzo de 2023 mediante Resolución No. DZ9-DZORDFI23-00000002, el Director Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas, en atención a las reformas efectuadas a la Resolución No. NAC- DGERCGC16-

00000383, mediante Resolución No. NAC-DNJRGE23-00000002, ratificó las delegaciones efectuadas en la Dirección Zonal 9 constantes en el artículo 1 de la Resolución No. DZ9-DZORDFI23-00000001.

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de mayor transparencia, eficacia y eficiencia en la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

Que, es necesario unificar y actualizar las delegaciones asignadas a los departamentos de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas, alineadas a la nueva estructura organizacional y a las necesidades institucionales.

En ejercicio de la facultad que la ley le confiere:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Realizar las siguientes modificaciones en la Resolución No. DZ9-DZORDFI23-00000001, publicada en Gaceta Tributaria de fecha 2 de marzo de 2023:

1. Sustituir el literal II) del numeral 7.1 del artículo 1 por el siguiente:

*“(II) Resoluciones, oficios, requerimientos, comunicaciones y circulares relativos a gestión de cobro y pronto pago;”*

2. Incluir al final del numeral 7.1 del artículo 1 el siguiente literal:

*“(nn) Órdenes de determinación tributaria.”*

3. Incluir luego del numeral 7.2 del artículo 1 lo siguiente:

***“7.2.1. A los Expertos Supervisores del Departamento de Grandes Contribuyentes en los puntos señalados expresamente la atribución de suscribir con su sola firma los siguientes documentos:***

- a) Requerimientos de información a sujetos pasivos y terceros;*
- b) Oficios que atiendan las peticiones de prórroga para la presentación de la información o documentación solicitada por el Departamento de Grandes Contribuyentes;*
- c) Oficios mediante los cuales se disponga la realización de diligencias de inspecciones;*
- d) Oficios que atiendan las peticiones de ampliación de plazo para la realización de diligencias de inspecciones;*
- e) Oficios a los sujetos pasivos, con el objeto de solicitar su comparecencia en las oficinas del Servicio de Rentas Internas;*
- f) Oficios que atiendan las peticiones de prórroga para la realización de comparecencias en las oficinas del Servicio de Rentas Internas.*
- g) Actas de entrega – recepción mediante las cuales se devuelvan a los sujetos pasivos o terceros los documentos originales por ellos entregados a la Administración Tributaria;*
- h) Comunicaciones a los sujetos pasivos y terceros tendientes a lograr el cumplimiento de sus obligaciones pendientes con la Administración Tributaria;*
- i) Actos preparatorios, de simple administración o de mero trámite necesarios para el ejercicio o sustanciación de las solicitudes, peticiones y demás comunicaciones requeridas para los procesos del*

*Departamento de Grandes Contribuyentes, sean estas realizadas por contribuyentes, responsables o terceros.”.*

**Disposición final.** - La presente resolución entrará en vigor partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Firmó la resolución que antecede, el Ab. Felipe Córdova, **DIRECTOR ZONAL 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en Quito D. M., a ocho de mayo de 2023.

Lo certifico.

Ing. Henry R. Pérez R.  
**SECRETARIO ZONAL 9**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**